

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0 0203

06 DE AGOSTO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEXANDER GUTIERREZ GUARIN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2520 DEL 29 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **ALEXANDER GUTIERREZ GUARIN**

Dirección de notificación usuario Calle 30 33-03 Unidad 2 Torre C Apto 501

Funcionario que expidió el acto: **SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 06 DE AGOSTO de 2020

Señor:

ALEXANDER GUTIERREZ GUARIN

Dirección del predio: Calle 30 33-03 Unidad 2 Torre C Apto 501

Matricula No. **122171**

Correo: alexandergutierrezg0127@hotmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2520 del 29 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0203 correspondiente RES.PQRDS 2520 del 29 DE JULIO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 122171”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS - 2520
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 122171

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el Señor **ALEXANDER GUTIERREZ GUARIN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta inconformidad según correo electrónico remitido a la entidad y recibido del 22 de abril, en cuanto a los cobros realizados por Empresas Publicas de Armenia por la prestación del servicio de Acueducto Alcantarillado y Aseo en el predio de la P.R. CALLEJAS DE SAN JOSE Calle 30 33 UND 2 Torre C Apartamento 501 identificado con Matricula **122171**.
2. Que el Señor **ALEXANDER GUTIERREZ GUARIN** solicita en su correo para el predio de la P.R. CALLEJAS DE SAN JOSE Calle 30 33 UND 2 Torre C Apartamento 501 Identificado con Matricula **122171** “

“...solicito se haga una revisión y se aclare en la factura el nombre del propietario del apto 502 parra que no sigúan llegando cuentas a mi nombre quedo atento a la respuesta”

Ayer me entregaron en la portería del conjunto dos facturas del servicio de agua por que las dos están a nombre mío me dan la cuenta de los aptos 501 y 502 yo soy propietario del apto 501 no entiendo por qué razón tengo esas dos cuentas ni desde cuando esté sucediendo porque me enteré de manera muy casual...”

3. Que mediante resolución de **Gerencia No. 0277 de marzo 24 de 2020**, se ordenó Suspender los términos procesales referentes a intervención de particulares y/ servidores públicos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, tales como: contestación de documentos, tramites de derechos de petición, recursos, notificaciones, visitas técnicas, jurisdicción coactiva, etc; con el fin de respetar el debido proceso; esto a raíz de la restricción de movilidad fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020.
4. Que mediante resolución de **Gerencia No 0560 de julio 14 de 2020** se ordena reanudar los términos procesales suspendidos y referentes a intervenciones de particulares y/ servidores públicos en todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP.
5. Que verificado en nuestro sistema el historial del predio ubicado en la P.R. CALLEJAS DE SAN JOSE CALLE 30 33 UND 2 TORRE C **APARTAMENTO 501**, identificado con Matricula No. **122171**, se observa que dicho predio tiene como suscriptor al señor **ALEXANDER GUTIERREZ GUARIN** así:

120091	41698082	DIAZ RICO MARIA OLGA	CL 30 33 - 3 UND 2 BL B AP 501
122748	116247	CONSTRUINVERSIONES A Y M S.A.S	CL 30 33 - 3 TR D UN 2 AP 501
122171	9727828	ALEXANDER GUTIERREZ GUARIN	CL 30 33 UND 2 TR C APT 501
123260	9771097	ANDRES JARAMILLO	CL 30 33 - 3 TR E UND 2 AP 501
119986	51874339	MARIA PATRICIA SOLARTE BENITEZ	CL 30 33 - 3 UND 2 BL A AP 501

6. Que del mismo modo se procedió a verificar el predio P.R. CALLEJAS DE SAN JOSE CALLE 30 33 UND 2 TORRE C **APARTAMENTO 501** identificado con Matricula **112172** así:

123261	94461911	VICTOR HUGO ECHEVERRY MUNERA	CL 30 33 - 3 TR E UND 2 AP 502
122749	116247	CONSTRUINVERSIONES A Y M S.A.S	CL 30 33 - 3 TR D UN 2 AP 502
120092	1097388314	HUGO MARIO MORENO LOPEZ	CL 30 33 - 3 UND 2 BL B AP 502
119987	41902726	NELLY MARGOT SALAS HERNANDEZ	CL 30 33 - 3 UND 2 BL A AP 502
122172	9727828	ALEXANDER GUTIERREZ GUARIN	CL 30 33 UND 2 TR C APTO 502

7. Que se procedieron a verificar los cambios realizados en cada uno de los predios, y no se pudo establecer con certeza el nombre de suscriptor que debería estar en la matricula **122172** ya que es evidente que el error ocurrió en el predio de la **Calle 30 33 Unidad 2 Torre C apto 502**.
8. Que se evidencio que existió una mutación de información debido a un cambio de Aplicativo en el pasado aplicativa (ISOLUTION) para el predio con Matricula **122172** de la **Calle 30 33 Unidad 2 Torre C apto 502**.
9. Que se procederá a realizar los ajustes en la Matricula **122172** de la **Calle 30 33 Unidad 2 Torre C apto 502**. Para inscribir nuevamente a la señora **JOHANA PATRICIA CASTAÑO PRETEL** según la información del aplicativo anterior implementado por la EPÁ ESP.
10. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionario, el Señor **ALEXANDER GUTIERREZ GUARIN**, en el sentido de realizar ajuste en la Matricula **122172** de la **Calle 30 33 Unidad 2 Torre C apto 502**. Para establecer como suscriptor el anterior **JOHANA PATRICIA CASTAÑO PRETEL**. Por existir error en la creación de un tercero en el Aplicativo implementado por Empresas Publicas (ISOLUTION)

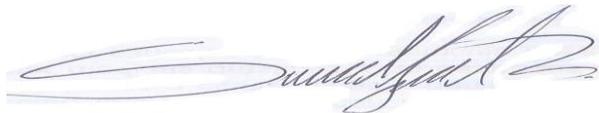
ARTÍCULO SEGUNDO: Ofrecer disculpas al señor **ALEXANDER GUTIERREZ GUARIN** por los posibles perjuicios que se ocasionaron por el error evidenciado en nuestro sistema con los suscriptores de las Matriculas **122171** Apartamento 501 y **122172** Apartamento 502.

ARTÍCULO TERCERO: : Notificar al peticionario, el Señor **ALEXANDER GUTIERREZ GUARIN**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Julio de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO

Abogado Contratista EPA E.S.P.

Citación de Notificación Personal **No. 2497** de 29/07/2020

Armenia, Quindío. 29 de julio de 2020

Señor:

ALEXANDER GUTIERREZ GUARIN

Dirección del predio: Calle 30 33-03 Unidad 2 Torre C Apto 501

Matricula No. **122171**

Correo: alexandergutierrezg0127@hotmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2520*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2520 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION EN LA MATRICULA 122171”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO

Abogado Contratista EPA E.S.P.

DIRECCIÓN COMERCIAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la

Resolución de PQRDS 2520 de 2020, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a).

Armenia, Quindío. 29 de julio de 2020

Señor:

ALEXANDER GUTIERREZ GUARIN

Dirección del predio: Calle 30 33-03 Unidad 2 Torre C Apto 501

Matricula No. **122171**

Correo: alexandergutierrezg0127@hotmail.com

Armenia, Quindío.

NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos**, del **Decreto 491 de 2020**, por medio del cual se adoptan las medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y ecológica, me permito notificarlo personalmente por medio electrónico de la Resolución **PQRDS 2520** del 29 de Julio de 2020 por medio de la cual se resuelve una petición, adjuntando copia íntegra del acto administrativo.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico: atencionalciudadano@epa.gov.co

La presente notificación se entenderá surtida el día de recibo del presente oficio



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO

Abogado Contratista EPA E.S.P.

Notificador

Anexo : RESOLUCION PQRDS-2520 DEL 29 DE JULIO